

**COLIMA**  
Gobierno del EstadoSecretaría de Planeación,  
Finanzas y Administración**ACUSE**Colima se transforma  
**CONTIGO**

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE **"EL PODER EJECUTIVO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA; LA TESORERA, LA C.P. DANIA IVET MÉNDEZ CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL LIC. JAIME ALEJANDRO BARBOZA FLOREZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARCO EMILIANO RUELAS FIGUEROA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTE:**

ÚNICO. - **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"EL PODER EJECUTIVO"**, recursos por concepto de adelanto de participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones, por la cantidad total de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán utilizados para cumplir con los compromisos de fin de año.

**DECLARACIONES:**

I. Declara **"EL PODER EJECUTIVO"** que:

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.3. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento

Página 1 de 6

**COLIMA****AÑOS**

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

26/dic/23

13:58 hr

Ana María Ruelas R.



jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. El Lic. Luis Antonio Munguía Rangel, en su carácter de Director General de Egresos, y el Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas, como Director General Jurídico, acreditan su personalidad mediante nombramientos otorgados por la Gobernadora del Estado de 01 de abril de 2023, y se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. La Presidenta Municipal, la Mtra. Diana Xally Yael Zepeda Figueroa; la Tesorera, C.P. Dania Ivett Méndez Cárdenas; el Secretario de Ayuntamiento el Lic. Jaime Alejandro Barboza Flórez y el Síndico Municipal, el C. Marco Emiliano Ruelas Farías, cuentan con las facultades legales para obligar y comprometer al municipio de Armería, en términos de lo dispuesto por los artículos números 90, fracciones II y IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso c), 51, fracción III, 67, 69, fracción IV y 72, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 y 13, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

II.3. Con fecha 30 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos, el Cabildo autorizó a **"EL MUNICIPIO"** para que a través de su Presidenta Municipal,

Página 2 de 6

**COLIMA**



**AÑOS**

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



solicite a "EL PODER EJECUTIVO", un anticipo de participaciones federales, con cargo al ejercicio fiscal 2024, que será utilizado para cumplir con los compromisos de fin de año.

II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Manuel Álvarez, número 61, zona Centro, Armería, Colima, C.P. 28300.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - El objeto de este convenio consiste en que "EL PODER EJECUTIVO" entregue a "EL MUNICIPIO" la cantidad total de \$6,000,000.00 (Seis millones pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique por escrito.

**SEGUNDA.** - "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la autorización otorgada por el Cabildo, se obliga a destinar los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior para cumplir con los compromisos de fin de año.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO", se obliga a reintegrar a "EL PODER EJECUTIVO", la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), recibida por concepto de adelanto de participaciones federales, misma que tendrá un vencimiento no mayor al mes de abril de 2024, pactando su pago de la siguiente manera:

| Pago         | Cantidad       | Fecha de pago         |
|--------------|----------------|-----------------------|
| 1            | \$1,500,000.00 | 31 de enero de 2024   |
| 2            | \$1,500,000.00 | 29 de febrero de 2024 |
| 3            | \$1,500,000.00 | 29 de marzo de 2024   |
| 4            | \$1,500,000.00 | 30 de abril de 2024   |
| <b>Total</b> | \$6,000,000.00 |                       |

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" acepta que en caso de que no cubra los pagos señalados en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO" podrá realizar una compensación por la cantidad entregada como adelanto de participaciones federales, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de este convenio.



"EL MUNICIPIO" reconoce que con la firma de este convenio otorga a "EL PODER EJECUTIVO" un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de "EL MUNICIPIO", reciba y cobre de las participaciones federales que le correspondan, la cantidad otorgada a través del adelanto objeto del presente convenio, en caso de que no cubra los pagos tal y como se señala en la cláusula tercera de dicho acto jurídico.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** acepta que en caso de no cubrir los pagos pactados en este convenio, el mecanismo de reintegro de los recursos entregados por concepto de adelanto de participaciones, sea la compensación, la cual, operará en el momento en que "EL PODER EJECUTIVO" reciba las participaciones federales que le correspondan a "EL MUNICIPIO", situación que deberá reflejarse en la constancia de liquidación y aplicación de pago de participaciones que mensualmente "EL PODER EJECUTIVO" le expide a "EL MUNICIPIO".

**SEXTA. - "EL PODER EJECUTIVO"** queda expresamente autorizado por "EL MUNICIPIO" para ceder, traspasar o negociar en cualquier término los derechos de cobro incorporados en este convenio. "EL PODER EJECUTIVO" tiene derecho a compensar cantidades correspondientes entre las participaciones federales para el pago del anticipo o en su caso para el pago correspondiente al cesionario de los derechos de cobro cedidos.

**SÉPTIMA. -** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**OCTAVA. -** El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

**NOVENA. -** El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

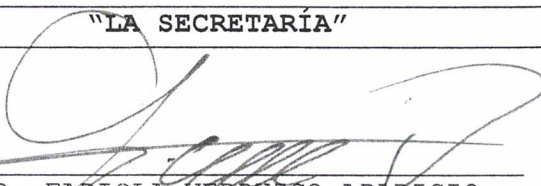
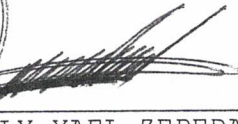
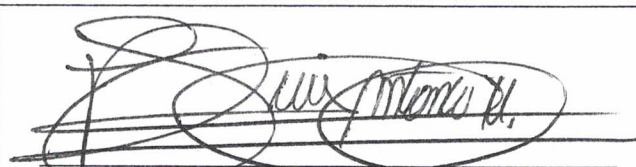
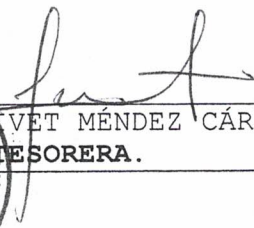


**DÉCIMA PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

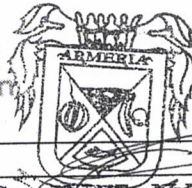
Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, a 15 de diciembre de 2023.

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>"LA SECRETARÍA"</b></p>  <p>C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO<br/>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS<br/>Y ADMINISTRACIÓN.</p> | <p><b>"EL MUNICIPIO"</b></p>   <p>MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA<br/>PRESIDENTA MUNICIPAL.</p> |
|  <p>LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL<br/>DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS</p>                                                         |   <p>R. D. V. MÉNDEZ CÁRDENAS<br/>TESORERA.</p>                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>TESORERÍA</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                       |



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,  
Finanzas y Administración



Colima se transforma  
**CONTIGO**

LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

LIC. JAIME ALEJANDRO BARBOZA FLOREZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

SECRETARIA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERIA, COL.

C. MARCO EMILIANO RUELAS FARIAS  
SÍNDICO MUNICIPAL.

La presente hoja es la última y forma parte integral del "CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, EL LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA; LA TESORERA, LA C.P. DANIA IVET MÉNDEZ CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL LIC. JAIME ALEJANDRO BARBOZA FLOREZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. MARCO EMILIANO RUELAS FARIAS, suscrito el día 15 de diciembre de 2023.

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".